

GUÍA DE FACILITACIÓN DE NORMAS Y PROTOCOLOS COMUNITARIOS PARA LA GOBERNANZA DE LA BIODIVERSIDAD



CONABIO
COMISION NACIONAL PARA EL
CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD



**cooperación
alemana**
DEUTSCHE ZUSAMMENARBEIT

giz Deutsche Gesellschaft
für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

**GUÍA DE FACILITACIÓN
DE NORMAS Y PROTOCOLOS
COMUNITARIOS PARA
LA GOBERNANZA
DE LA BIODIVERSIDAD**

Proyecto Gobernanza de la Biodiversidad: Participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven del uso y manejo de la diversidad biológica (PGB).

Responsable de CONABIO: Lucila Neyra González

Responsable de GIZ: Rocío Becerra Montané

Elaboración de contenidos:

La guía de facilitación ha sido elaborada por Rocío Becerra Montané y Lucila Neyra González del PGB y las consultoras María Beatriz Ruizpalacios Remus y Sofía Irene Medellín Urquiaga, con los aportes de las siguientes comunidades que colaboraron en el proyecto: Analco y Calpulálpam de Méndez Oaxaca; Donaciano Ojeda y San Francisco Cherán, Michoacán; Tzimpiasco, Veracruz, San Miguel y San José de Comondú, Baja California Sur; San Ildefonso Tultepec, Querétaro, comunidades mayas de la Reserva Estatal Biocultural Pucc, Yucatán; y las organizaciones indígenas Guardianes de Semillas de Yucatán y Cooperativa Cucapá de Baja California.

Diseño: Pink Fish 2017, Reilly Dow y Arlette Gómez

Ilustración de portada: Estudio Navegante 2017, Bruno Valasse y Jair García

Producción: Gitec Consult GmbH

Impresión: Roberto Domínguez

Primera edición: 2017

D.R. © Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)

D.R. © Cooperación Alemana al Desarrollo Sustentable en México / Deutsche Gesellschaft für

Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

La guía tiene como objetivo fundamental su uso en el fortalecimiento de los derechos de comunidades indígenas y locales para el desarrollo de normas y protocolos comunitarios para la gobernanza de la biodiversidad. Está prohibida la reproducción parcial o total con fines comerciales o cualquier uso en detrimento de los derechos de las comunidades. Se autoriza la reproducción total o parcial citando adecuadamente a la fuente.

Forma de citar:

CONABIO-GIZ. 2017. *Guía de Facilitación de normas y protocolos comunitarios para la gobernanza de la biodiversidad. Proyecto Gobernanza de la Biodiversidad: Participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven del uso y manejo de la diversidad biológica*, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)-Cooperación Alemana al Desarrollo Sustentable en México (GIZ). Ciudad de México, México.

Ciudad de México, 2017

Contenido

1. Introducción	7
2. La facilitación para actualizar o contar con normas y protocolos comunitarios	11
2.1. El papel del facilitador en la capacitación de normas y protocolos comunitarios	
2.2. La preparación del facilitador para llevar a cabo la capacitación sobre normas y protocolos comunitarios	
2.3. La metodología de capacitación	
2.4. El paquete de materiales	
2.5. Cómo usar esta guía	
2.5.1. Objetivos de la guía	
2.5.2. Contenidos de la guía	
3. La capacitación	25
3.1. Inicio y presentación de la capacitación.	
3.2. Lista de verificación de condiciones para la gobernanza de la biodiversidad	
3.3. Mapa participativo de la comunidad y su territorio	
3.4. Riesgos y escenarios	
3.5. Los derechos de las comunidades indígenas y los derechos de las comunidades locales para contar con normas y protocolos comunitarios	
3.6. Instrumentos de gobernanza	
3.7. Cierre de la sesión	
4. Los fundamentos normativos nacionales e internacionales de las normas y protocolos comunitarios en la gobernanza de la biodiversidad	41
4.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
4.2 El Convenio sobre la Diversidad Biológica	
4.3 El Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización	
4.4 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independiente	
4.5 Ley Agraria	
4.6 Ley de Desarrollo Forestal Sustentable	
5. Glosario	51

1. Introducción

Las comunidades indígenas y locales constituyen los principales custodios de los recursos naturales, ya que contribuyen de manera significativa en la conservación de la diversidad natural y cultural del mundo. Su identidad, modos de vida y tradiciones están íntimamente ligados al territorio y dependen directamente de los recursos biológicos y genéticos que ahí se encuentran. Pero estos mismos recursos también son necesarios para producir alimentos, medicamentos y compuestos industriales de los que se benefician poblaciones que están fuera de los territorios habitados por las comunidades indígenas o locales. La demanda creciente de recursos naturales cada vez más escasos impone nuevos desafíos a las comunidades para mantenerse y promover sus propias iniciativas de desarrollo. Aunado a ello, la falta de un marco institucional, reglamentaciones insuficientes, la falta de información y de capacidades nacionales de los actores relevantes llevan a la apropiación ilegítima de los recursos biológicos y genéticos, así como de los conocimientos tradicionales asociados a estos recursos, lo que impide una participación justa y equitativa de los beneficios derivados de su uso y aprovechamiento sustentable, además de no ofrecer incentivos adicionales para la conservación de la diversidad biológica del país.

Por esta razón es imprescindible que se reconozca la importancia de que participen las comunidades indígenas y locales en las iniciativas y gestiones globales, nacionales y regionales de conservación de la biodiversidad y que se estimule la creación de instrumentos locales que articulen las necesidades de estas comunidades con las metas y compromisos nacionales en materia de conservación, uso sostenible y manejo de la biodiversidad y sus componentes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (1989), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992) y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización (2010), todos estos últimos de la Organización de Naciones Unidas, reconocen el papel de las comunidades indígenas y locales en la conservación y el aprovechamiento sustentable de la diversidad biológica del mundo, así como los derechos que tienen en relación a la biodiversidad y sus conocimientos tradicionales asociados a estos recursos. De acuerdo a la legislación mexicana, las comunidades indígenas y locales tienen derecho a desarrollar diversos instrumentos normativos mediante los cuales pueden tomar decisiones sobre sus territorios, los recursos biológicos, los conocimientos tradicionales asociados a los recursos biológicos y las formas de distribuir justa y equitativamente los beneficios para el desarrollo local y, de esta forma, mantener la relación espiritual, económica, política, social y cultural con el territorio, sus modos de vida y garantizar el sustento de las generaciones presentes y futuras.

Las comunidades indígenas tienen instrumentos normativos de diferente naturaleza; los reglamentos, estatutos, protocolos, procedimientos, acuerdos, usos y costumbres, todos responden a la forma de organización e intereses de la comunidad. Estos instrumentos deben

estar acordes a la legislación nacional, especialmente la que contiene los derechos colectivos de las comunidades indígenas. Las comunidades locales también cuentan con estatutos, reglamentos, protocolos, procedimientos y acuerdos y deberán considerarse especialmente los derechos agrarios.

En esta guía y por cuestiones didácticas, nos referiremos a los estatutos, reglamentos y protocolos comunitarios como normas comunitarias; diferenciaremos a los estatutos y reglamentos como normas comunitarias de los protocolos, con el fin de hacer visible la importancia que tienen los protocolos para el fortalecimiento de los derechos de las comunidades indígenas y locales. Reconocemos que todas son normas comunitarias, con la diferencia que los estatutos y reglamentos regulan las relaciones entre los miembros de la comunidad y los protocolos comunitarios regulan las relaciones de la comunidad con otros propietarios dentro de su comunidad, o con grupos sociales externos que quieren utilizar los recursos biológicos y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos biológicos.

Para ampliar los derechos de las comunidades indígenas y locales para la conservación de la biodiversidad ha sido muy significativo el reconocimiento de diversos derechos en instrumentos ambientales como el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización. Algunos de estos derechos son: los derechos de participación, aprobación, consentimiento fundamentado previo, el desarrollar condiciones mutuamente acordadas, el respeto a sus normas, protocolos y procedimientos comunitarios, así como leyes consuetudinarias, al respeto del uso consuetudinario de recursos biológicos y conocimientos tradicionales importantes para la conservación de la diversidad biológica y la distribución justa y equitativa de beneficios. Este último derecho es importante para lograr el desarrollo local y autogestivo de las comunidades.

El Proyecto Gobernanza de la Biodiversidad: Participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven del uso y manejo de la diversidad biológica tiene su inicio en el 2013, y es un esfuerzo conjunto de cooperación entre Alemania y México para avanzar en el cumplimiento del Convenio sobre la Diversidad Biológica, firmado por ambos países. En este proyecto en donde participan la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) conjuntamente con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) como dependencias responsables del proyecto a nivel político, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) es la instancia ejecutora principal del proyecto y la Cooperación Alemana al Desarrollo Sustentable en México / Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ por sus siglas en alemán) GmbH es la agencia ejecutora por parte de Alemania, dentro de un marco de cooperación técnica entre los dos países.

El proyecto se enfoca en la formación de capacidades de diversos actores involucrados en el uso y manejo de recursos biológicos, con el objeto de que instituciones gubernamentales, comunidades indígenas y locales, sociedad civil, la academia y el sector privado, apliquen las normas y directrices para la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven del uso y manejo de la biodiversidad. Estas capacidades proveerán condiciones favorables para contribuir al uso sostenible de la diversidad biológica de México, al tiempo que se respetarán los derechos de las comunidades indígenas y locales. El proyecto consta de varios componentes y el objetivo particular del componente de gobernanza en el que se circunscribe esta guía es que se apliquen

modelos de gobernanza para la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven del uso y manejo de la diversidad biológica, los cuales están basados en el intercambio de experiencias a nivel internacional y en las experiencias piloto llevadas a cabo por actores clave mexicanos.

La gobernanza se entiende como un sistema de gobierno en el que participan de manera equilibrada organismos estatales, privados y sociales, orientados al desarrollo económico, social e institucional duradero.¹ Para fomentar la gobernanza de la biodiversidad y lograr este equilibrio entre actores es importante, por un lado, fortalecer sus capacidades de gestión de la biodiversidad y, por el otro, crear o fortalecer los instrumentos normativos con los que cuentan para gobernar sus recursos. Este proyecto se suma a este esfuerzo para que las comunidades indígenas y locales participen en la toma de decisiones para el cuidado, aprovechamiento responsable y recuperación del medio ambiente de México y para ejercer sus derechos.

¹ SARUKHÁN, J. *et al.* 2012. *Capital natural de México: Acciones estratégicas para su valoración, preservación y recuperación*. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. México. 90 p.

2. La facilitación para actualizar o contar con normas y protocolos comunitarios

Existen diferentes definiciones de lo que es la facilitación, pero para la aplicación de esta guía consideramos como la más apropiada la siguiente:

“Es el acto de liderar y dinamizar procesos de concientización y capacitación donde el aprendizaje se construye de forma colectiva a partir del contexto, experiencia y conocimientos previos de la persona, familia y organizaciones existentes en una comunidad o barrio determinado. Facilitar un proceso consiste en trabajar con un grupo de personas, promoviendo el cambio de actitudes a través de actividades que ayuden a integrar el grupo, de modo que todas y todos de manera participativa aprenden y enseñan, comparten lo que descubren y lo que saben por su experiencia. La persona facilitadora conduce el proceso de forma creativa y dinámica propiciando un ambiente amigable y para asegurar el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje con la plena participación de todas las personas de la comunidad o barrio adecuando los métodos y técnicas para facilitar la integración de personas o colectivos con capacidades y necesidades específicas y diferenciadas.”²

El fortalecimiento de los conocimientos de comunidades indígenas y locales para actualizar o desarrollar las normas y protocolos comunitarios (NPC) mediante la capacitación, se lleva a cabo a través de un proceso dirigido por miembros de las comunidades indígenas y locales y, si las comunidades están de acuerdo, acompañado por facilitadores internos o externos, que atienden las necesidades de la comunidad. Cuando se considera necesario, participan también especialistas técnicos. La facilitación pretende contribuir al aprendizaje cuidando este proceso y por lo tanto se presentan sugerencias, a modo de guía, para desarrollar la reflexión y discusión local sobre las normas y protocolos comunitarios.

El facilitador deberá, en su acompañamiento, tener presente una actitud de respeto a los derechos humanos.

“Una cultura de los derechos requiere habilidades personales, actitudes y conocimientos que comienzan con uno mismo. Estos incluyen apertura, diálogo, autocrítica, escucha (no escucha selectiva, por supuesto), honestidad con uno mismo, con actitudes que no discriminan, socavan ni dictan, y no fingir” (Sarah Motha, Educadora de Derechos Humanos, Sudáfrica).

² DIPECHO, 2016. *Guía de facilitación para la aplicación de herramientas comunitarias de Gestión Integral del Riesgo de Desastres (GIRD)*. PNUD-SINAPRED, Nicaragua. 58 p.

2.1. El papel del facilitador en la capacitación de normas y protocolos comunitarios

El facilitador tiene un papel fundamental que cumplir cuando participa en talleres o procesos con actores diversos; este papel es el de maestro de ceremonias, guía de las actividades que se han planeado para la sesión, y mantener a los participantes involucrados dentro de un ambiente de respeto y colaboración. Por ello es muy importante que proceda con ética e imparcialidad, que fomente la participación abierta y voluntaria de los asistentes y ser transparente en su proceder y en las relaciones que mantiene con los miembros de la comunidad y los que participan en los diferentes procesos que facilita.

“La función central del facilitador es diseñar las acciones de trabajo colaborativo y facilitar el diálogo entre los diversos participantes, con el propósito de construir en conjunto las soluciones, respuestas, acciones que requieran. El diseño se debe realizar en estrecho contacto con quien requiere realizar la acción, así como también en contacto y conocimiento de los actores relacionados. El diseño incluye la definición de objetivos, identificación y selección de actores, identificar y seleccionar las técnicas y herramientas a ocupar, determinando la secuencia de las mismas. Luego, debe poner en práctica el diseño construido. El diseño puede ser adaptado si es necesario, lo cual deberá ser decidido por el facilitador, recurriendo a su experiencia. En estos casos, se puede adecuar el diseño en conjunto con los participantes.”³

El primer aspecto que debe entonces considerarse es quién puede ser facilitador. A continuación se presentan consideraciones importantes que guiarán al facilitador para hacer mejor su papel y puede ser una guía para las comunidades indígenas y locales para elegir un buen facilitador.

El papel del facilitador incluye lo siguiente:

- Facilitar el proceso
- Confidencialidad del proceso en relación a personas externas a la comunidad
- Ética e imparcialidad en su proceder
- Fomentar la participación abierta y voluntaria
- Ser transparente en su proceder y en las relaciones que mantiene con los miembros de la comunidad y los que participan en la elaboración de los NPC
- No influir ni dirigir el proceso
- No tomar decisiones
- No propiciar conflictos
- Facilitar el diálogo y acuerdos
- No opina ni vota como participante
- Proveer información para tomar decisiones

³ TAPIA Jopia, Carlos; *Manual del Facilitador. Base para la facilitación de procesos grupales*. Chile, 2012. http://www.cesso.cl/wp-content/uploads/2014/02/Manual_Facilitador.pdf

Las siete responsabilidades del facilitador⁴ son:

- Mantener al grupo enfocado, saber dónde están en el proceso
- Animar y equilibrar la participación
- Crear un ambiente de confianza y seguridad
- Mantener el orden en que habla la gente
- Registrar las ideas claves
- Definir y controlar los tiempos
- No opinar en cuanto al contenido

El facilitador no debe:⁵

- Llegar tarde
- Deshacer ideas de los participantes
- No saber escuchar
- Tener actitudes autoritarias
- Ser aburrido
- Manipular a los participantes
- Estar mal preparado/a
- Hacer monólogos
- Dar la espalda a los participantes

Quién puede ser facilitador:

- El facilitador debe haber sido designado por la comunidad
- Pertenece a la comunidad, es un líder de su comunidad, reconocido por su capacidad de comunicación y diálogo para la solución pacífica de problemas que surgen en la comunidad
- Externo a la comunidad, no pertenece a la comunidad pero tiene conocimiento de la misma y goza de la confianza de ésta

⁴ RUBIO Azevedo, Ana e I. RUBIO; *Manual Taller Cómo Guiar Reuniones Efectivas*. Instituto Internacional de Facilitación y Cambio. IFFAC

⁵ KAULARD, Anke. 2013. *Conceptos y Herramientas de Metodología de Aprendizaje de Adultos. Manual para capacitación de capacitadores*. GIZ Perú. 66 p.

Por último, se recomienda que el facilitador sea cuidadoso de actuar y que sea responsable en cuanto a la información que va a transmitir, especialmente en relación a los derechos; si no tiene conocimientos jurídicos es importante que investigue, que se apoye de un abogado y de la información contenida en esta guía y en los materiales del paquete. También es importante que en el desarrollo de los talleres mantenga un ambiente que permita que todos los participantes se expresen libremente y vayan avanzando por igual, permitiendo la diversidad y la diferencia. Se recomienda tomar en consideración lo siguiente para reforzar el buen desempeño de su trabajo: conocer el material para ser ordenado y dar instrucciones con claridad, mantener el más alto nivel de actualización y confiabilidad de la información y asegurarse de seguir mecanismos de confidencialidad con información o temas sensibles y los que la propia comunidad le indique.

2.2. La preparación del facilitador para llevar a cabo la capacitación sobre normas y protocolos comunitarios

El facilitador deberá llevar a cabo los siguientes pasos y acciones:

Antes del proceso de facilitación para la capacitación:

- **Aceptar la capacitación**

Reunión con las autoridades comunitarias para dialogar sobre el probable interés y aceptación de la comunidad para llevar a cabo una capacitación sobre NPC, considerando ¿por qué quisieran contar con instrumentos de gobernanza? ¿Qué quieren proteger y para qué?

El facilitador llevará la guía y el paquete de capacitación y materiales de apoyo que considere pertinentes para explicar a las autoridades el proceso de capacitación. Con esta información, las autoridades podrán consultar a las comunidades si aceptan o no que se lleve a cabo la capacitación para elaborar o fortalecer las normas y protocolos comunitarios para el uso sustentable, conservación y protección de los recursos biológicos, la protección de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos biológicos y la distribución justa y equitativa de beneficios derivados de los recursos biológicos y los conocimientos tradicionales asociados para el desarrollo comunitario. De esta reunión se debe tener como resultado que las autoridades cuenten con información clara y suficiente para consultar con la comunidad. El facilitador igualmente debe de llevarse información clara y precisa respecto a los intereses y necesidades de la comunidad para desarrollar NPC que le permita contar con los elementos suficientes para que, en caso de que la comunidad acepte el proceso, pueda llevar a buen fin la reunión que se menciona a continuación.

- **Plan de trabajo**

En caso de que las comunidades acepten la capacitación, el facilitador se reunirá con las autoridades para desarrollar el plan de trabajo para la capacitación de las NPC; éste deberá incluir los siguientes temas: **1. cuántos talleres se llevarán a cabo; 2. cuáles actividades se realizarán; 3. quiénes asistirán a los talleres; 4. dónde se llevarán a cabo; 5. qué días son los más viables de acuerdo a sus actividades; 6. cuál es la duración más conveniente para los talleres de acuerdo a sus compromisos y jornadas de trabajo; 7. con cuánto tiempo de**

anticipación se convoca y si requiere confirmación y cuál es la forma más viable de hacerla llegar a las personas invitadas; 8. si se proporcionarán comidas o no en el taller, quién la proporciona, en qué horario y en qué consiste. Se anexa una hoja con una propuesta de plan de trabajo.

Durante el proceso de facilitación para la capacitación:

1. Preparar las convocatorias especificando fecha, hora, lugar, convocantes, objetivos de los talleres de capacitación; **2.** preparar la agenda de la reunión definiendo cuáles actividades se realizarán, horarios y comidas; **3.** garantizar el lugar para la realización de los talleres; **4.** definir y obtener los recursos que se requieran como sonido, equipo para proyectar presentaciones y/o video en su caso y otras cuestiones de logística; **5.** volver continuamente a las preguntas ¿por qué quisieran contar con instrumentos de gobernanza? ¿Qué quieren proteger y para qué? para asegurarse que están moviéndose en la dirección deseada.

Al concluir el proceso de facilitación para la capacitación:

1. Comunicar al resto de la comunidad los resultados de la capacitación; **2.** entregar a las autoridades comunitarias los resultados obtenidos en las actividades y de la capacitación a través de un informe en un lenguaje comprensible y en el medio adecuado, impreso o disco, para que las autoridades puedan informar a su comunidad.

2.3. La metodología de capacitación

El término de gobernanza se refiere en general a las relaciones y reglas que establecen diferentes actores de una sociedad para resolver los problemas de la sociedad y construir las instituciones y normas que permitirán generar esos cambios. Tomando esta idea de gobernanza y nuestro interés sobre el uso y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, en esta guía nos basamos en la siguiente definición:

La gobernanza de la biodiversidad es la capacidad de los gobiernos, comunidades, propietarios privados y otros grupos sociales para compartir objetivos y fortalecer sus acuerdos, reglas y normas en torno al uso y conservación de la biodiversidad. Abarca el conjunto de instituciones y organizaciones, así como mecanismos y procesos que permiten articular intereses y necesidades, así como resolver sus diferencias y ejercer sus derechos y obligaciones en torno al uso y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad, la protección de los conocimientos tradicionales asociados y la distribución justa y equitativa de beneficios para el desarrollo comunitario.

Con el fin de llevar a cabo la capacitación para contar NPC, es importante que se lleve a cabo un diagnóstico de cuáles son los elementos de la comunidad, su territorio y cultura que se busca regular, cuál es su situación actual y cuáles son los riesgos a los que se pueden enfrentar y qué derechos tiene.

Este proceso implica conocer y analizar la información sobre temas relacionados con los recursos biológicos, conocimientos tradicionales asociados a los recursos biológicos, formas de organización, distribución justa y equitativa de beneficios para el desarrollo comunitario, derechos colectivos, normas y protocolos comunitarios. Implica también adquirir nuevos

conocimientos y relacionarlos a los intereses y necesidades de su comunidad. De esta forma, se plantea que las comunidades indígenas y locales desarrollen y actualicen sus instrumentos normativos comunitarios de gestión territorial para el uso, manejo y conservación de la biodiversidad, la protección del conocimiento tradicional asociados a los recursos biológicos y la distribución justa y equitativa de beneficios asociada a los recursos biológicos y conocimientos tradicionales para el desarrollo comunitario, mediante un proceso que fomenta ir de la palabra a la acción, como se muestra en la siguiente Figura 1. La presente guía se concentra en el segundo recuadro:

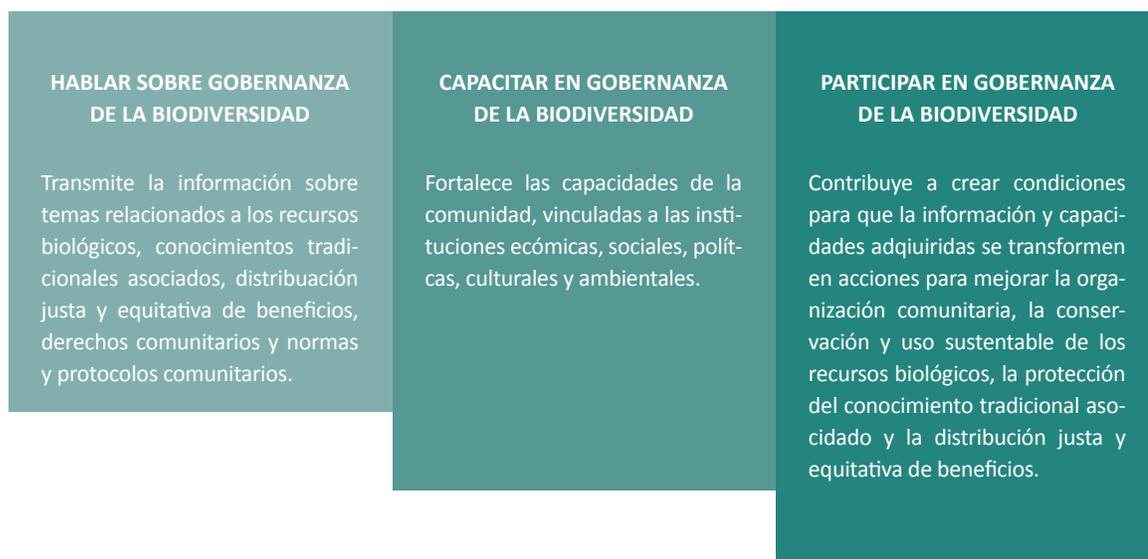


Figura 1. El proceso de capacitación para que comunidades indígenas y locales actualicen o cuenten con NPC.

Con el fin de trabajar diversos aspectos de la gobernanza de la biodiversidad y considerando que las NPC son una alternativa normativa que fortalece esta gobernanza, esta guía se elaboró tomando como base diferentes herramientas participativas que permiten realizar una reflexión profunda del estado del territorio, de los conocimientos tradicionales asociadas a los recursos biológicos y de los futuros a los que se expone, así como de los derechos que las comunidades indígenas y locales tienen sobre los mismos. Estas herramientas participativas se adaptaron para responder a las necesidades específicas de este proyecto, por lo que se observarán ciertas modificaciones en las actividades que integran esta guía. Esta metodología es participativa pues contiene un enfoque que sigue el principio de “aprender haciendo”, en el que los participantes se involucran en la construcción del saber y de esta manera internalizan los contenidos que reciben. Esto significa que es importante que los participantes se involucren activamente en las discusiones, reflexiones y actividades que se presentan. Se busca que los participantes adquieran conocimientos y desarrollen nuevas habilidades para utilizar estos conocimientos.

A continuación se describen estas herramientas y los objetivos que se busca lograr con su uso:

- **Mapa participativo:** los mapas participativos son un recurso metodológico mediante el cual los miembros de una comunidad grafican visualmente su territorio y su comunidad de acuerdo a su percepción. En este mapa se resaltan los temas, recursos y espacios más

significativos, así como las evidencias de cambios, conflictos, valoraciones y derechos respecto del territorio y la comunidad de una forma inmediata.

- **Análisis de derechos:** Las comunidades indígenas y locales tienen derechos reconocidos en el ámbito nacional e internacional que les permiten gestionar sus tierras, territorio, recursos biológicos, conocimientos y prácticas tradicionales, protegen su forma de organización y las normas y los protocolos comunitarios. El análisis de la organización comunitaria y su territorio en relación a los derechos que las comunidades indígenas y locales ejercen, permite hacer una reflexión crítica del entorno y de las relaciones de la comunidad, tanto al interior como en relación a otras comunidades y personas externas. Permite también identificar los derechos más relevantes para el desarrollo de NPC y su gobernanza ambiental.
- **Mariposa de desarrollo:** Esta dinámica tiene como objetivo empoderar a las comunidades indígenas y locales y fortalecer su autonomía y participación en la gobernanza de la biodiversidad a través de NPC. Esto significa que las comunidades indígenas y locales conocen y pueden ejercer sus derechos y equilibrar las relaciones de poder existentes, para promover la justicia social y participación democrática. La mariposa representa las dimensiones del desarrollo de conocimientos y capacidades, organización, relaciones de alianzas y liderazgo comunitario que tiene la comunidad indígena y local. Del equilibrio en las alas de la mariposa depende que los cambios que se quieren dar sean alcanzables.⁶



Figura 2. Mariposa de capacidad de desarrollo.

⁶ Adaptación de GIZ, 2009. *Capacity Works. El modelo de gestión para el desarrollo sostenible*. Eschborn, 287 p.

2.4. El paquete de materiales

Esta guía forma parte de un paquete de materiales que asisten al facilitador comunitario en la capacitación. Los materiales que componen el paquete y que se utilizarán a lo largo del proceso son los siguientes:



- **Guía del facilitador**

Es un documento en formato de texto con ilustraciones y gráficos que orienta al facilitador para utilizar según sus necesidades. Contiene el desarrollo de contenidos temáticos, conceptos y dinámicas para trabajar los distintos temas con las comunidades en torno a los NPC. Describe paso a paso las fases, criterios y recomendaciones que se sugieren seguir en la capacitación. Las dinámicas que contiene permiten reflexionar sobre la importancia en el uso sustentable, conservación y protección de los recursos biológicos, la protección de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos biológicos y la distribución justa y equitativa de beneficios derivados, formas de organización y derechos.



- **Lista de verificación**

Es una lista de puntos que asisten a la comunidad para verificar la existencia, actualidad y alcance de instrumentos normativos comunitarios que regulen el uso, aprovechamiento sustentable, conservación y protección de los recursos biológicos, conocimientos tradicionales asociados a los recursos biológicos y la distribución justa y equitativa de beneficios derivados de los recursos biológicos y los conocimientos tradicionales asociados para el desarrollo comunitario. Esta lista sirve para que las comunidades cuenten con un diagnóstico rápido de los elementos que se recomienda considerar para contribuir a la gobernanza de la biodiversidad.



- **Afiche de territorio, biodiversidad, conocimientos tradicionales, riesgos, formas de organización comunitaria y derechos**

Es un escenario compuesto de distintas escenas que narra los espacios territoriales, los conocimientos tradicionales y las formas de organización comunitaria, derechos, formas de distribución de beneficios derivados de los recursos biológicos y conocimientos tradicionales para el desarrollo comunitario y representa la vida de las comunidades indígenas y comunidades locales en su territorio. El facilitador utilizará las escenas del afiche para trabajar diferentes partes de la capacitación.



- **Tarjetas de riesgos**

Muestran escenas de riesgos genéricos en los temas ambientales, culturales, de gobernanza, en la distribución justa y equitativa de beneficios para el desarrollo comunitario y desastres naturales. Cada tarjeta muestra las escenas en imágenes y busca propiciar la reflexión grupal de los riesgos que vive o podría vivir la comunidad.



- **Tarjetas de derechos indígenas y locales**

Explican los derechos generales e incluyen los que aplican únicamente a comunidades indígenas y los que aplican a comunidades locales. Las tarjetas se refieren a las imágenes del afiche. Cada tarjeta tiene dos partes: el frente es la ilustración del derecho y la vuelta contiene la descripción del derecho y la referencia a los instrumentos jurídicos que los establecen. Las tarjetas tienen etiquetas que ilustran un símbolo asociado a cada derecho para que puedan ser utilizadas como fichas con el resto de los materiales del paquetes.

A continuación se enlistan los derechos que tienen comunidades locales, las que tienen comunidades indígenas y los derechos que tienen ambas, diferenciados de la siguiente manera:

 **Derechos de comunidades locales**

 **Derechos de comunidades indígenas**

 **Derechos que corresponden a ambas comunidades**

 **Los derechos generales para comunidades locales que se protegen incluyen los siguientes:**

 **Derechos agrarios:** relacionado con tierras, recursos forestales, suelo, semillas, aguas, recursos naturales materia de dotación agraria.

 **Derechos sobre los recursos forestales:** que protege la vegetación de los ecosistemas forestales, sus servicios, productos y residuos, así como los suelos de los terrenos forestales y preferentemente forestales y la propiedad de los mismos.

 **Derechos para elaborar normas comunitarias (NPC):** (reglamentos, estatutos, procedimientos, protocolos, acuerdos) con tierras, recursos forestales, suelo, semillas, aguas, recursos naturales materia de dotación agraria y en recursos genéticos.

 **Consentimiento fundamentado previo:** derecho que tienen las comunidades locales para adoptar decisiones a través de sus autoridades comunitarias o representantes elegidos libremente por la asamblea para dar o negar su consentimiento o sujetarlo a ciertas condiciones para el uso de sus recursos biológicos y conocimientos tradicionales asociados, antes de ser obtenidos. Es previo, porque el consentimiento debe tenerse antes de obtener los recursos biológicos y el conocimiento tradicional asociado, respetando los procesos comunitarios. Es informado porque debe proporcionar toda la información relacionada con la actividad, la información debe ser precisa, objetiva y debe proporcionarse en lenguaje comprensible.

 **Condiciones mutuamente acordadas:** derechos de las comunidades locales de establecer condiciones en un contrato para otorgar el acceso a los recursos genéticos, el conocimiento tradicional asociado y la distribución justa y equitativa de los beneficios. Para que este contrato sea válido debe existir común acuerdo entre las partes que firman el contrato, no debe existir engaño, ni ventaja por alguna de las partes porque si no, el contrato no es legal.

 **Distribución justa y equitativa de beneficios para el desarrollo comunitario:** derecho que tienen las comunidades locales para recibir beneficios monetarios y no monetarios por el uso de sus recursos biológicos y conocimientos tradicionales asociados, generalmente se establece en un contrato.

Para ejercer estos derechos debe observarse la legislación nacional para el respeto de los derechos colectivos de las comunidades locales y la legislación ambiental.

Los siguientes derechos generales son para comunidades indígenas:

 **A la autonomía:** al orden social y jurídico de decidir su presente y futuro en el sentido colectivo.

 **A la libre determinación:** ejercicio de la autonomía en sus aspectos económicos, políticos, sociales y culturales como una cultura distinta.

 **Al territorio y recursos naturales:** derecho que se tiene como pueblo y como cultura indígena a guardar la relación espiritual y de pervivencia con un espacio indivisible material e inmaterial, es donde se desarrollan cultural, económica, política y socialmente. A través del territorio conservan sus valores como indígenas, viven y manifiestan sus conocimientos y prácticas culturales, aprovechan sus tierras y los recursos naturales que incluye el hábitat y lugares sagrados entre otros, todo esto de forma comunitaria y a través de la dimensión del tiempo porque es histórica, es pasado, presente y porvenir. Los recursos naturales son parte del territorio y tienen derecho de participar en la utilización, administración y conservación.

 **Consulta libre, previa e informada:** relación de respeto de la existencia como pueblo, cultura y la relación con el territorio.

 **Derechos agrarios:** relacionado con tierras, recursos forestales, suelo, semillas, aguas, recursos naturales materia de dotación agraria.

 **Derechos forestales:** derechos sobre los recursos forestales que protege la vegetación de los ecosistemas forestales, sus servicios, productos y residuos, así como los suelos de los terrenos forestales y preferentemente forestales y la propiedad de los recursos forestales y los conocimientos tradicionales asociados

 **Consentimiento fundamentado previo:** derecho que tienen las comunidades indígenas para adoptar decisiones a través de sus autoridades comunitarias o representantes elegidos libremente por la asamblea para dar o negar su consentimiento o sujetarlo a ciertas condiciones para el uso de sus recursos biológicos y conocimientos tradicionales asociados, antes de ser obtenidos.

Es libre cuando no hay coerción, manipulación o intimidación. Es previo, porque el consentimiento debe tenerse antes de obtener los recursos biológicos y el conocimiento tradicional asociado, respetando los procesos comunitarios. Es informado porque debe proporcionar toda la información relacionada con la actividad, la información debe ser precisa, objetiva y debe proporcionarse en lenguaje comprensible, y culturalmente adecuado.

 **Condiciones mutuamente acordadas:** derechos de las comunidades indígenas de establecer condiciones en un contrato para otorgar el acceso a los recursos genéticos, el conocimiento tradicional asociado y la distribución justa y equitativa de los beneficios. Para que este contrato sea válido debe existir común acuerdo entre las partes que firman el contrato, no debe existir engaño, ni ventaja por alguna de las partes porque si no el contrato no es legal.

 **Distribución justa y equitativa de beneficios para el desarrollo comunitario:** derecho que tienen las comunidades indígenas para recibir beneficios monetarios y no monetarios por el uso de sus recursos biológicos y conocimientos tradicionales asociados, generalmente se establece esos beneficios en un contrato.

 **Culturales:** herencia ancestral a generaciones sucesivas, a existir con fundamento en sus valores, su lengua, memoria, relación espiritual con la naturaleza, con una transmisión cotidiana y permanente de usos y costumbres.

 **Derechos para elaborar normas comunitarias (NPC):** (reglamentos, estatutos, procedimientos, protocolos, acuerdos, usos y costumbres) de todos los elementos de su territorio.

Para ejercer estos derechos debe observarse la legislación nacional para el respeto de los derechos.

- **Cuadernillos de divulgación:** El conocimiento tradicional asociado a los recursos biológicos. Protocolos comunitarios. Biodiversidad y conocimiento tradicional

Material escrito que explica los conceptos, bases legales y criterios que contemplan los NPC como instrumentos comunitarios de gestión territorial para el uso, manejo y conservación de la biodiversidad, la protección del conocimiento tradicional asociado a los recursos biológicos y la distribución justa y equitativa de beneficios asociados a los recursos biológicos y conocimientos tradicionales para el desarrollo comunitario, con el fin de apoyar en procesos de comprensión, análisis y reflexión sobre los temas del NPC, así como contribuir a la solución y discusión de los temas vinculados a las NPC.

- **Carteles:** El conocimiento tradicional asociado a los recursos biológicos, ¿Qué es un protocolo comunitario?

(Para más información sobre materiales en CONABIO <http://www.conabio.gob.mx/>)

2.5. Cómo usar esta guía

2.5.1. Objetivos de la guía

El presente documento constituye una guía cuyo objetivo es:

Ofrecer al facilitador una guía para trabajar con comunidades indígenas y locales en actividades de capacitación que las fortalezcan para actualizar o contar con NPC para la organización comunitaria, el uso sustentable, conservación y protección de los recursos biológicos, la protección de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos biológicos y la distribución justa y equitativa de beneficios derivados de los recursos biológicos y los conocimientos tradicionales asociados para el desarrollo comunitario y sus derechos.

Los objetivos específicos son:

- Reflexionar respecto a la importancia de los recursos biológicos, conocimientos tradicionales, formas de organización de las comunidades indígenas y locales y distribución justa y equitativa de beneficios para el desarrollo comunitario.
- Reflexionar sobre los riesgos que tienen los recursos biológicos, conocimientos tradicionales, formas de organización de las comunidades indígenas y locales y distribución justa y equitativa de beneficios para el desarrollo comunitario.
- Fortalecer los conocimientos de las comunidades indígenas y locales en relación a los derechos sobre las formas de organización de las comunidades indígenas y locales, el uso sustentable, conservación de los recursos biológicos, los conocimientos tradicionales asociados y la distribución justa y equitativa de beneficios derivado de los recursos y conocimientos asociados para el desarrollo comunitario, así como los riesgos para el ejercicio de los derechos.
- Explorar las normas y protocolos comunitarios como instrumentos que contribuyen a la organización comunitaria y a regular la conservación, el uso sustentable y la protección de los recursos biológicos, la protección de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos biológicos y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del uso a los recursos biológicos y conocimientos tradicionales asociados para el desarrollo comunitario y en el ejercicio de los derechos de comunidades indígenas y locales en estos temas.
- Reflexionar sobre las capacidades existentes y las que se requieren alcanzar en relación a los conocimientos, organización, liderazgo comunitario y alianzas estratégicas que tiene su comunidad para desarrollar NPC para identificar próximos pasos, el interés que puede surgir en actualizar o desarrollar estos instrumentos de gobernanza ambiental.

2.5.2. Contenidos de la guía

La capacitación en NPC consiste en siete actividades en las que se detalla el nombre de la actividad, objetivo, notas, duración, materiales requeridos, descripción de los pasos a seguir y resultados esperados. Se sugiere seguir la secuencia de las actividades de acuerdo a los numerales (ver figura 2), pero el facilitador podrá determinar la secuencia y las actividades que desarrollará con la comunidad en la o las sesiones de trabajo en común acuerdo con las autoridades o las personas designadas por la comunidad. Ésta es la estructura de cada actividad:

Nombre de la actividad

Objetivos: lo que se busca lograr con el desarrollo de la actividad.

Nota para el facilitador: consejos para que el facilitador tome en cuenta al desarrollar la actividad.

Duración: cada actividad tiene una duración sugerida, pero depende del tiempo total con el que se disponga y la profundidad que se busca en las reflexiones con los participantes. También depende del número de participantes.

Materiales: se enlistan los materiales del paquete y otros que se sugiere tener a la mano para desarrollar la actividad.

Ideas clave: son ideas que guían la actividad y las que el facilitador puede sugerir para fomentar la discusión y trabajo de los grupos.

Resultados: los resultados que se contemplan al terminar cada actividad.

Descripción de la dinámica: describe paso a paso las instrucciones que el facilitador puede seguir para desarrollar la actividad.

Figura 3. La capacitación sobre NPC consiste en los ejercicios que se enlistan a continuación:



3. La capacitación

3.1. Inicio y presentación de la capacitación

Objetivo: Reflexionar respecto a la importancia de la organización comunitaria, los recursos biológicos, los conocimientos tradicionales asociados a los recursos biológicos y la distribución justa y equitativa de beneficios derivados de los recursos biológicos y los conocimientos tradicionales asociados para el desarrollo comunitario.

Duración: (depende del número de participantes). Si son bastantes se puede hacer la dinámica de la telaraña de 15 minutos.

Materiales: Estambre, Agenda, Lista de asistencia con fecha y lugar donde se lleva a cabo.

Descripción de la dinámica: El facilitador les solicitará a los participantes que, estando de pie, formen un círculo. Al azar le pedirá a una persona que tome el estambre y se presente diciendo su nombre y qué actividad desarrollan en su comunidad. Al concluir, sin soltar la punta del estambre, se lo debe arrojar o dar a otro integrante.

Quien recibe el estambre deberá presentarse y repetir la misma acción: sostener una parte del estambre (nunca deben soltarla), decir su nombre y actividad y arrojar la madeja a otro participante. La dinámica deberá continuar hasta que todos los participantes se hayan presentado.

Una vez que todos los participantes, incluyendo el facilitador, se hayan presentado, quedará una representación de una telaraña o una red donde todos están interconectados y no es fácil moverse sin afectar a los otros participantes. El facilitador puede hacer una breve reflexión de la importancia de la organización y las relaciones que existen en la comunidad para el bien común.

Para desarmar la telaraña cada participante deberá dar a conocer al grupo otro dato que quiera compartir. Quien se haya quedado con lo que queda de la madeja, es decir el último en presentarse, comenzará la ronda, y debe regresar el estambre entregándolo en la mano al penúltimo compañero. Se debe continuar con esta dinámica hasta que el estambre retorne a quien inició la telaraña.

NOTA PARA EL FACILITADOR:

Para fomentar la participación de todos los asistentes, se forman grupos (el número total de grupos depende del número total de participantes). Se recomienda formar grupos pequeños de entre 6 y 12 personas. Es preferible que los grupos sean diversos, es decir que se formen con hombres y mujeres, personas de diferentes edades y con ocupaciones diferentes. Para formar los grupos, los participantes se van enumerando del 1 al 3, 4 ó 5, diciendo en fuerte el número que les corresponda: 1, 2, 3, 4, 5. Al llegar al 3, 4 ó 5 vuelven a comenzar con la numeración desde 1 y así sucesivamente hasta llegar al último de los participantes. Todos los 1 se juntan, todos los 2 se juntan, y así sucesivamente.

Después de esta dinámica el facilitador explica la agenda del taller y se acuerda con los participantes. Es importante que en la agenda se dé un espacio para el cierre del taller, así como establecer uno para que los participantes expongan sus expectativas que deberán revisarse al concluir el taller para ver si se cumplieron y si se lograron los objetivos.

Posteriormente y de manera participativa, se hacen las reglas de convivencia del grupo para la buena realización del taller.



3.2. Lista de verificación de condiciones para la gobernanza de la biodiversidad

La presente lista permite a la comunidad verificar el contenido relacionado al aprovechamiento sustentable y conservación de los recursos biológicos, conocimientos tradicionales asociados a los recursos biológicos y la distribución justa y equitativa de beneficios derivados de los recursos biológicos y los conocimientos tradicionales asociados. En esta verificación consideramos QUÉ cubre o puede cubrir el instrumento en términos de aprovechamiento sustentable de los recursos biológicos, conocimientos tradicionales asociados y distribución justa y equitativa de beneficios derivados; QUIÉN toma decisiones sobre los recursos biológicos, conocimientos tradicionales asociados y distribución justa y equitativa de beneficios derivados, QUIÉN se hace cargo de protegerlos y QUIÉN los puede utilizar; y también considera CÓMO se protegen los recursos biológicos, los conocimientos tradicionales asociados y distribución justa y equitativa de los beneficios derivados.

Objetivo: Realizar un diagnóstico rápido de los instrumentos normativos con los que cuenta la comunidad para regular la organización comunitaria, el uso sustentable, conservación y protección de los recursos biológicos, la protección de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos biológicos y la distribución justa y equitativa de beneficios derivados de los recursos biológicos y los conocimientos tradicionales asociados para el desarrollo comunitario.

Duración: 10 minutos.

Materiales: Lista de verificación.

Resultados: Diagnóstico rápido del estado de los instrumentos normativos con los que cuenta la comunidad para regular la organización comunitaria, el uso sustentable, conservación y protección de los recursos biológicos, la protección de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos biológicos y la distribución justa y equitativa de beneficios derivados de los recursos biológicos para el desarrollo comunitario.

Descripción de la dinámica:

- El facilitador presenta la lista de verificación y el objetivo de la dinámica.
- El facilitador va leyendo uno a uno los puntos de la lista; los participantes contestan y el facilitador anota las respuestas en los cuadros correspondientes.

Contenidos	No lo tenemos	Sí lo tenemos pero hay que actualizarlo	Sí lo tenemos pero hay que completarlo
La comunidad tiene claridad sobre la tenencia de la tierra, la delimitación de su territorio y los recursos biológicos que se usan.			
La comunidad cuenta con normas, estatutos u otro reglamento interno que contempla quién, cómo y qué recursos biológicos de la comunidad están protegidos y sólo pueden usarse con permiso de la comunidad.			
La comunidad cuenta con uno o más apartados en las normas, estatutos u otro reglamento interno que establece el uso y manejo sostenible y la conservación de los recursos biológicos y conocimientos tradicionales asociados.			
La comunidad cuenta con normas, estatutos y otro reglamento interno que especifica cuáles son las formas internas para tomar decisiones sobre el territorio, los recursos biológicos, los conocimientos tradicionales asociados y la distribución justa y equitativa de beneficios derivados.			
La comunidad cuenta con autoridades para deliberar y tomar decisiones sobre el uso del territorio, los recursos biológicos, los conocimientos tradicionales asociados y la distribución justa y equitativa de beneficios derivados.			
La comunidad cuenta con uno o más apartados en las normas, estatutos u otro reglamento interno que protege los recursos biológicos, los conocimientos tradicionales asociados y la distribución justa y equitativa de beneficios de la comunidad frente a diversos intereses externos (por ejemplo usos comerciales, industriales, prestación de servicios, investigación, etc.).			

3.3. Mapa participativo de la comunidad y su territorio

Esta actividad propicia la reflexión y discusión colectiva de los participantes sobre qué hay en su territorio, cómo es y cómo lo pueden representar. Se basa en el enfoque de ecosistema pues éste permite identificar a las personas de la comunidad, su organización y los organismos vivos (plantas, hongos, animales, insectos, bacterias etc.), los ríos, lagunas, cuevas, montañas, bosques, valles, etc.; permite describir cómo se relacionan entre si y cuáles son las funciones que cada uno desempeña en el sistema. Este enfoque permite ver las interacciones de estos elementos y su importancia.

Objetivo: Que la comunidad identifique los componentes y delimite su territorio en relación a sus relaciones con otros actores, formas de organización comunitaria, recursos biológicos, conocimientos tradicionales y formas de distribución justa y equitativa de beneficios para la conservación de la diversidad biológica y cultural

Duración: 90 minutos (1 ½ horas)

Materiales: afiche del territorio, hojas de rotafolio o cartulinas, plumones de agua

Ideas clave: Organización comunitaria, recursos biológicos, conocimientos tradicionales asociados a los recursos biológicos y formas de distribución justa y equitativa de beneficios derivados de los recursos biológicos y conocimientos para el desarrollo comunitario, otras comunidades, propietarios privados y otros grupos sociales.

Resultados: Identificación de la importancia de la forma de la organización comunitaria, recursos biológicos, conocimientos tradicionales asociados a los recursos biológicos, formas de distribución justa y equitativa de beneficios derivados de los recursos biológicos y conocimientos para el desarrollo comunitario, así como otras comunidades, propietarios que viven en el territorio y grupos sociales externos, por ejemplo empresas que tienen interés en el uso y aprovechamiento de los recursos biológicos o los conocimientos tradicionales o ambos.

NOTA PARA EL FACILITADOR

Los siguientes temas los puede presentar el facilitador como ejemplo, cuando los participantes tienen dudas, teniendo cuidado de no inducir a los participantes a la elección de estos temas.

Descripción biológica, geográfica, física, social, cultural, económica, institucional del territorio. Definición propia de la comunidad y el territorio: paisaje, recursos, actores y grupos, actividades económicas-culturales-sociales. Formas locales de organización y toma de decisiones. Formas de propiedad, su transmisión, el territorio y sus componentes. Qué y quiénes la constituyen y cómo se relaciona con otras comunidades, visitantes, gobiernos, academia, industria, empresarios y otros actores externos. Conocimientos, formas de uso y cuidado,

significados y relaciones que se han pasado de generación en generación sobre el territorio, las plantas y animales que lo habitan, los vientos y los ciclos del clima, los calendarios de las cosechas, qué y cómo cosechar del territorio en una relación de reciprocidad que permite la continuidad de los ciclos, la permanencia de los recursos y las comunidades, la posibilidad de presente y de futuro. Conocimientos, agrobiodiversidad, prácticas de manejo, usos de plantas y animales. Prácticas comunitarias como la faena, el tequio, empresas comunitarias u otras formas distribución de beneficios por el trabajo y beneficio colectivo. Formas de distribución por el acceso a los recursos biológicos o conocimientos tradicionales asociados por personas externas.

Descripción de la dinámica:

- El facilitador explica una a una las escenas en el afiche relacionadas con la organización (asamblea), recursos biológicos (milpa y actividad acuícola), conocimientos tradicionales (médico tradicional), distribución justa y equitativa de beneficios (faena), y la importancia que tienen para la gestión territorial y la preservación de la cultura.
- Después de la explicación el facilitador pide a los participantes que se acomoden en sus grupos y les solicita que dibujen el mapa de su propia comunidad donde identifiquen de acuerdo a su realidad local la organización comunitaria, los recursos biológicos, los conocimientos tradicionales asociados a los recursos biológicos, la distribución justa y equitativa de beneficios para el desarrollo comunitario, y los elementos del territorio en general que consideran importantes, así como otras comunidades, propietarios privados que hay en su comunidad, y de otros grupos del sector de la sociedad que quieran usar los recursos biológicos o los conocimientos tradicionales asociados, o ambos.
- Cada grupo reflexionará respecto a las siguientes preguntas generadoras o las que considere importantes para identificar de una forma más específica la importancia de los componentes seleccionados en su territorio. Las respuestas se escriben en una hoja de rotafolio para exponerlas en plenaria.

Preguntas generadoras que propician la discusión:

- ¿Cómo es la forma de organización de la comunidad? ¿Qué recursos biológicos son importantes en su comunidad y por qué? ¿Qué conocimientos tradicionales relacionados con los recursos biológicos hay en su comunidad y por qué son importantes? ¿Qué forma de distribución de beneficios para el desarrollo comunitario tienen tanto internamente como por personas externas que accedieron a los recursos biológicos y conocimiento tradicionales asociados?
- ¿Que actores externos identifican que tienen interés en la organización, el uso, aprovechamiento sustentable, conservación y protección de los recursos biológicos, la protección de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos biológicos y la distribución justa y equitativa de beneficios derivados de los recursos biológicos y los conocimientos tradicionales asociados para el desarrollo comunitario?

3.4. Riesgos y escenarios

El análisis crítico de situaciones del pasado y del presente que han afectado negativamente a la comunidad, que han contribuido a la pérdida de la organización comunitaria, los recursos biológicos, conocimientos tradicionales y la falta de distribución de beneficios para el desarrollo comunitario que impide el desarrollo local, permite cambiar el presente y conocer los factores que contribuyeron a crear esa situación no deseada. Esa revisión analítica del pasado y de las condiciones del presente permiten identificar cuáles son las fuerzas que provocan cambios en la comunidad, cuáles son los factores de riesgo e incertidumbre a los que se expone la comunidad, y cuáles son los escenarios posibles. Es decir, utilizar la información que se tiene disponible para visualizar futuros posibles. Mediante este proceso de análisis se identifican (1) qué eventos significativos han provocado cambios importantes en la comunidad, su territorio o su forma de organización comunitaria; (2) qué condiciones o eventos futuros son probables que surjan; y (3) cuáles serán sus consecuencias o efectos. Esto permite que las comunidades puedan prepararse mejor para gestionar su territorio, ejercer sus derechos colectivos y asegurar la justa y equitativa distribución de beneficios derivados del uso de sus recursos biológicos y conocimientos tradicionales asociados para el desarrollo comunitario.

Objetivo: identificar y reflexionar sobre los riesgos en relación a la pérdida de la organización comunitaria en el uso, aprovechamiento sustentable, conservación y protección de los recursos biológicos, la protección de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos biológicos y la distribución justa y equitativa de beneficios derivados de los recursos biológicos y los conocimientos tradicionales asociados para el desarrollo comunitario.

Duración: 90 minutos (1 ½ horas)

Materiales: mapa participativo, tarjetas de riesgos, afiche de escenas, hojas de rotafolio o cartulinas, plumones de agua

Ideas clave: riesgos que se enfrentan para la organización comunitaria, en la conservación y uso sustentable de los recursos biológicos, los conocimientos tradicionales y la distribución justa y equitativa de beneficios para el desarrollo comunitario.

Eventos pasados y futuros: las comunidades han cambiado por muchas razones. En ocasiones la cercanía con ciertos lugares o actores ha sido el motivo del cambio. En otras ocasiones han sido los eventos naturales como huracanes, terremotos o sequías, las que han causado los cambios. Otras veces ha sido el inicio de ciertas actividades las que han propiciado que la comunidad y su territorio se vean alterados, como la instalación de actividades mineras, venta o expropiación de tierras para el desarrollo industrial, la inadecuada distribución justa y equitativa de beneficios que derivan de los recursos biológicos y los conocimientos tradicionales al interior de la comunidad o por actores externos que acceden a sus recursos biológicos y conocimiento, quienes generan conflictos o división en las comunidades.

Consecuencias y efectos: algunos cambios que la comunidad ha enfrentado han tenido serias repercusiones en su cultura y en la continuidad de sus modos de vida. Si se desarrolla un aeropuerto en tierras que se utilizan para pastar el ganado y obtener plantas medicinales y leña, y sus ojos de agua y ríos se utilizan como abrevaderos para los dueños y sus animales y para regar la milpa, entonces estas actividades quedan obstruidas o impedidas por el nuevo desarrollo.

Resultados: identificar los riesgos en la organización comunitaria, en el uso sustentable, conservación y protección de los recursos biológicos, la conservación y protección de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos biológicos y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de los recursos y conocimientos tradicionales asociados para el desarrollo comunitario.

Descripción de la dinámica:

- El facilitador explica las tarjetas de riesgos relativas a la organización comunitaria, los recursos biológicos, los conocimientos tradicionales asociados a los recursos biológicos, la distribución justa y equitativa de beneficios que deriven de los recursos biológicos y conocimientos asociados a los recursos biológicos para el desarrollo comunitario.
- Los participantes, reunidos en sus grupos, identifican cuáles riesgos han ocurrido en la comunidad en relación a la organización comunitaria, los recursos biológicos, los conocimientos tradicionales asociados a los recursos biológicos, la distribución justa y equitativa de beneficios que deriven de los recursos biológicos y conocimientos tradicionales asociados a los recursos biológicos para el desarrollo comunitario, y los elementos del territorio en general. Reflexionan sobre estos riesgos y la influencia que han tenido en la historia de la comunidad.
- Los participantes identifican estos riesgos pasados, presentes y futuros sobre su mapa participativo, siguiendo las preguntas generadoras. Las respuestas se escriben en una hoja de rotafolio para exponerlas en plenaria.

Preguntas generadoras que propician la discusión:

- ¿Qué condiciones o eventos significativos han provocado cambios importantes en la comunidad, su territorio o su forma de organización comunitaria? ¿Por qué estas condiciones o eventos son un riesgo para la comunidad? ¿Cuáles son las consecuencias o efectos de estos riesgos?
- ¿La comunidad ha cambiado, está cambiando o puede cambiar en el futuro como consecuencia del riesgo? ¿El territorio, los recursos biológicos o los conocimientos tradicionales asociados han cambiado, está cambiando o puede cambiar en el futuro como consecuencia del riesgo? ¿Los riesgos han generado cambios en la distribución justa y equitativa de beneficios derivados al uso de los recursos biológicos y conocimientos tradicionales? ¿Cómo son estos riesgos? ¿Cómo son estos cambios?

3.5. Los derechos de las comunidades indígenas y los derechos de las comunidades locales para contar con NPC

“Los derechos humanos son como la armadura: te protegen; son como reglas, porque te dicen cómo puedes comportarte; y son como jueces, porque puedes apelar a ellos. Son emociones abstractas y, como las emociones, pertenecen a todos y existen sin importar lo que pase. Ellos son como la naturaleza porque pueden ser violados; y como el espíritu porque no pueden ser destruidos. Como el tiempo, nos tratan de la misma manera: ricos y pobres, jóvenes y viejos, blancos y negros, altos y bajos. Nos ofrecen

respeto, y nos encomiendan tratar a otros con respeto. Como la bondad, la verdad y la justicia, no estamos de acuerdo con su definición, pero los reconocemos cuando los vemos.” (Compass - Manual sobre educación en derechos humanos con jóvenes, 2002)

Esta actividad está dirigida a la reflexión de los derechos que las comunidades indígenas y locales tienen sobre su comunidad, su cultura y su territorio.

Objetivo: Fortalecer los conocimientos de las comunidades indígenas y locales en relación a los derechos sobre su organización comunitaria, el uso sustentable, conservación y protección de los recursos biológicos, los conocimientos tradicionales asociados a los recursos biológicos y la distribución justa y equitativa de beneficios que deriven de los recursos biológicos y los conocimientos tradicionales para el desarrollo comunitario, con un enfoque territorial.

Duración: 90 minutos (1 ½ horas)

Materiales: Afiche, tarjeta de derechos, etiquetas de derechos, mapa participativo, hojas de rotafolio o cartulinas, plumones de agua, carteles, cuadernillos.

Ideas clave: Derechos indígenas, derechos de comunidades locales, derechos colectivos.

Resultados: Reflexionar e Identificar la importancia de los derechos de las comunidades indígenas y locales para fortalecer su organización, la protección de los recursos biológicos, los conocimientos asociados a los recursos biológicos y la distribución justa y equitativa de los beneficios que deriven de los recursos biológicos y conocimientos tradicionales para el desarrollo comunitario.

Descripción de la dinámica:

- El facilitador explica los derechos contenidos en los carteles sobre *El conocimiento tradicional asociado a los recursos biológicos*.
- El facilitador presenta uno por uno los derechos explicados en las tarjetas. En la explicación el facilitador inicia leyendo el texto de la tarjeta: el derecho, fundamento jurídico nacional e internacional que se encuentra en la parte de atrás de la tarjeta. Al terminar, el facilitador lee el texto de la siguiente tarjeta y repite este ciclo hasta terminar de leer todas las tarjetas. Usa el afiche para relacionar los derechos con el territorio.
- Una vez concluida la explicación solicita los participantes que regresen a su grupo y que identifiquen los siguientes derechos colectivos de acuerdo a su propio contexto biocultural y los relacionen con el mapa, así mismo que los reflexionen y contesten las preguntas generadoras de este apartado y las escriban en un rotafolio para exponer en plenaria.

A continuación se enlistan los derechos que tienen comunidades locales, las que tienen comunidades indígenas y los derechos que tienen ambas, diferenciados de la siguiente manera:



Derechos de comunidades locales



Derechos de comunidades indígenas



Derechos que corresponden a ambas comunidades

 **Los derechos generales para comunidades locales que se protegen incluyen los siguientes:**

 **Derechos agrarios:** relacionado con tierras, recursos forestales, suelo, semillas, aguas, recursos naturales materia de dotación agraria.

 **Derechos sobre los recursos forestales:** que protege la vegetación de los ecosistemas forestales, sus servicios, productos y residuos, así como los suelos de los terrenos forestales y preferentemente forestales y la propiedad de los mismos.

 **Derechos para elaborar normas comunitarias (NPC):** (reglamentos, estatutos, procedimientos, protocolos, acuerdos) con tierras, recursos forestales, suelo, semillas, aguas, recursos naturales materia de dotación agraria y en recursos genéticos.

 **Consentimiento fundamentado previo:** derecho que tienen las comunidades locales para adoptar decisiones a través de sus autoridades comunitarias o representantes elegidos libremente por la asamblea para dar o negar su consentimiento o sujetarlo a ciertas condiciones para el uso de sus recursos biológicos y conocimientos tradicionales asociados, antes de ser obtenidos. Es previo, porque el consentimiento debe tenerse antes de obtener los recursos biológicos y el conocimiento tradicional asociado, respetando los procesos comunitarios. Es informado porque debe proporcionar toda la información relacionada con la actividad, la información debe ser precisa, objetiva y debe proporcionarse en lenguaje comprensible.

 **Condiciones mutuamente acordadas:** derechos de las comunidades locales de establecer condiciones en un contrato para otorgar el acceso a los recursos genéticos, el conocimiento tradicional asociado y la distribución justa y equitativa de los beneficios. Para que este contrato sea válido debe existir común acuerdo entre las partes que firman el contrato, no debe existir engaño, ni ventaja por alguna de las partes porque si no, el contrato no es legal.

 **Distribución justa y equitativa de beneficios para el desarrollo comunitario:** derecho que tienen las comunidades locales para recibir beneficios monetarios y no monetarios por el uso de sus recursos biológicos y conocimientos tradicionales asociados, generalmente se establece en un contrato.

Para ejercer estos derechos debe observarse la legislación nacional para el respeto de los derechos colectivos de las comunidades locales y la legislación ambiental.

 **Los siguientes derechos generales son para comunidades indígenas:**

 **A la autonomía:** al orden social y jurídico de decidir su presente y futuro en el sentido colectivo.

 **A la libre determinación:** ejercicio de la autonomía en sus aspectos económicos, políticos, sociales y culturales como una cultura distinta.

 **Al territorio y recursos naturales:** Derecho que se tiene como pueblo y como cultura indígena a guardar la relación espiritual y de pervivencia con un espacio indivisible material e inmaterial, es donde se desarrollan cultural, económica, política y socialmente. A través del territorio conservan sus valores como indígenas, viven y manifiestan sus conocimientos y prácticas culturales, aprovechan sus tierras y los recursos naturales que incluye el hábitat y

lugares sagrados entre otros, todo esto de forma comunitaria y a través de la dimensión del tiempo porque es histórica, es pasado, presente y porvenir. Los recursos naturales son parte del territorio y tienen derecho de participar en la utilización, administración y conservación.

☉ **Consulta libre, previa e informada:** relación de respeto de la existencia como pueblo, cultura y la relación con el territorio.

☉ **Derechos agrarios:** relacionado con tierras, recursos forestales, suelo, semillas, aguas, recursos naturales materia de dotación agraria.

☉ **Derechos forestales:** derechos sobre los recursos forestales que protege la vegetación de los ecosistemas forestales, sus servicios, productos y residuos, así como los suelos de los terrenos forestales y preferentemente forestales y la propiedad de los mismos conocimientos tradicionales asociados.

☉ **Consentimiento fundamentado previo:** derecho que tienen las comunidades indígenas para adoptar decisiones a través de sus autoridades comunitarias o representantes elegidos libremente por la asamblea para dar o negar su consentimiento o sujetarlo a ciertas condiciones para el uso de sus recursos biológicos y conocimientos tradicionales asociados, antes de ser obtenidos.

Es libre cuando no hay coerción, manipulación o intimidación. Es previo, porque el consentimiento debe tenerse antes de obtener los recursos biológicos y el conocimiento tradicional asociado, respetando los procesos comunitarios. Es informado porque debe proporcionar toda la información relacionada con la actividad, la información debe ser precisa, objetiva y debe proporcionarse en lenguaje comprensible, y culturalmente adecuado.

☉ **Condiciones mutuamente acordadas:** derechos de las comunidades indígenas de establecer condiciones en un contrato para otorgar el acceso a los recursos genéticos, el conocimiento tradicional asociado y la distribución justa y equitativa de los beneficios. Para que este contrato sea válido debe existir común acuerdo entre las partes que firman el contrato, no debe existir engaño, ni ventaja por alguna de las partes porque si no el contrato no es legal.

☉ **Distribución justa y equitativa de beneficios para el desarrollo comunitario.** Derecho que tienen las comunidades indígenas para recibir beneficios monetarios y no monetarios por el uso de sus recursos biológicos y conocimientos tradicionales asociados, generalmente se establece esos beneficios en el contrato.

☉ **Culturales:** herencia ancestral a generaciones sucesivas, a existir con fundamento en sus valores, su lengua, memoria, relación espiritual con la naturaleza, con una transmisión cotidiana y permanente de usos y costumbres.

☉ **Derechos para elaborar normas comunitarias (NPC):** (reglamentos, estatutos, procedimientos, protocolos, acuerdos, usos y costumbres) de todos los elementos de su territorio.

Para ejercer estos derechos debe observarse la legislación nacional para el respeto de los derechos colectivos.

Preguntas generadoras que propician la discusión:

- ¿Qué derechos ya conocen y cómo se ejercen localmente, si ya tiene protegido esos derechos en su comunidad ?
- ¿Cuáles no conocían y por qué son importantes?
- ¿En su comunidad tienen usos y costumbres en relación la organización comunitaria, para el uso sustentable, conservación y protección de los recursos biológicos, la protección de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos biológicos y la distribución justa y equitativa de beneficios derivados de los recursos biológicos y los conocimientos tradicionales asociados para el desarrollo comunitario, por qué son importantes?

3.6. Instrumentos de gobernanza

Las normas comunitarias están plasmadas en los estatutos, reglamentos, procedimientos, usos y costumbres, acuerdos y protocolos comunitarios, entre otros instrumentos. Éstos regulan la organización comunal, los derechos y las obligaciones de los integrantes de la comunidad, y externos que quieren acceder al territorio de la comunidad en relación a la biodiversidad y la protección del conocimiento tradicional asociado a los recursos biológicos e infracciones por incumplimiento. Las normas comunitarias son legales porque están reconocidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales y son legítimos porque han sido aprobados por la asamblea, que es la máxima autoridad.

Objetivos:

- Que los participantes conozcan algunas características y criterios de los protocolos comunitarios y su aportación a los derechos de las comunidades indígenas y locales para la organización comunitaria, el uso sustentable, conservación y protección de los recursos biológicos, la protección de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos biológicos y la distribución justa y equitativa de beneficios derivados de los recursos biológicos y los conocimientos tradicionales asociados para el desarrollo comunitario y demás elementos de sus territorios.
- Se identificarán algunas diferencias de los protocolos comunitarios en relación a las normas y los estatutos.
- A partir de una dinámica de simulación se identifican los temas de interés para su contexto local que podría tener una norma o protocolo comunitario si en algún momento se decidiera elaborarlo o actualizarlo. Se escribe en el papelógrafo el instrumento más conveniente para su contexto comunitario.

Duración: 90 minutos (1 ½ horas)

Materiales: cartel de “¿Qué es un protocolo comunitario?”, afiche de escenas, cuadernillos de divulgación de protocolos comunitarios y hojas de rotafolio o cartulinas, mapa participativo, lista de verificación y respuestas de rotafolio de actividad 3.4, 3.5.

Ideas clave: Normas comunitarias y protocolos comunitarios.

Resultados: Entendimiento de la diferencia entre una norma comunitaria y un protocolo

comunitario, de lo que es y lo que no es una norma y un protocolo comunitario. De acuerdo a su contexto comunitario, si se requiere norma o protocolo comunitario, y qué temas relacionados con los recursos biológicos, los conocimientos tradicionales asociados a los recursos biológicos y la distribución justa y equitativa de beneficios para el desarrollo comunitario es importante considerar.

Descripción de la dinámica:

- El facilitador explica el cartel “¿Qué es un protocolo comunitario?” y el cuadernillo de protocolos comunitarios. Hace la distinción entre las normas comunitarias (como estatutos y reglamentos que regula la relación al interior de la comunidad) y el protocolo comunitario (que regula la relación con agentes externos al territorio/comunidad; o cuando hay diferentes propietarios en un mismo territorio para articular sus derechos).
- Posteriormente presenta los criterios⁷ y otros aspectos a considerar para determinar lo que ES y NO es una norma comunitaria y protocolo comunitario, que son los siguientes:

Criterios para determinar lo que SÍ es una norma y protocolo comunitario

- Ha sido determinado por una comunidad autodefinida en estrecha relación con un territorio o área específica que es la base de su identidad, cultura, lenguaje y formas de vida.
- Ha sido documentado, desarrollado y utilizado en forma participativa por esa comunidad .
- Ha sido diseñado para promover el reconocimiento y apoyo adecuados a las formas tradicionales de vida y administración propias de la comunidad en su territorio o área.
- Está basado en valores, normas, procedimientos, derechos y responsabilidades establecidas en las leyes y políticas consuetudinarias, nacionales e internacionales.
- Garantiza que los recursos biológicos y conocimientos tradicionales asociados no pierdan su naturaleza comunitaria.
- Garantizan la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos biológicos y de la biodiversidad.
- Garantizan la distribución justa, equitativa y colectiva de los beneficios derivados de los recursos biológicos y los conocimientos tradicionales asociados.
- Se fundamenta en los derechos humanos colectivos de comunidades indígenas y locales.

⁷ HOLLY Shrumm y H. JONAS (editores), 2012. *Protocolos comunitarios bioculturales: kit de herramientas para facilitadores comunitarios*. Natural Justice: Ciudad del Cabo. 124 p.

- Es legítimo porque es aprobado por la asamblea comunitaria máxima autoridad de la comunidad indígena y local.⁸

Criterios de lo que NO es una norma y protocolo comunitario

- Ha sido determinado o definido por un agente externo, tal como un funcionario del gobierno, investigador, empresario, o consultor.
- No ha sido un proceso desde la comunidad.
- Debilita los procesos de toma de decisiones y el derecho de las comunidades indígenas y locales.
- Pone en riesgo el carácter comunitario de los recursos biológicos, los conocimientos tradicionales asociados a los recursos biológicos y la distribución justa y equitativa de los beneficios.
- Lleva a la explotación de los recursos biológicos y la contaminación o deterioro de la biodiversidad.
- Atenta contra los derechos colectivos de comunidades indígenas y locales.
- Es aprobado por quien no es autoridad y por quien no tiene representación.
- Obstaculiza valores, normas, procedimientos, derechos y responsabilidades establecidos en las leyes y políticas consuetudinarias, nacionales e internacionales.

Otros aspectos a considerar

- Por sí mismo no garantiza que la comunidad vaya a dar su consentimiento libre, previo e informado para que se lleve a cabo una intervención o proyecto externo y no constituye un acuerdo para iniciar ninguna negociación o acuerdos contractuales.
- Es un instrumento legal que da certidumbre a las comunidades respecto a sus derechos relacionados con los recursos biológicos y conocimientos tradicionales asociados y formas de distribución justa y equitativa de los beneficios a la comunidad. También da certidumbre a personas externas respecto al acceso y aprovechamiento sustentable de los recursos biológicos y conocimientos tradicionales asociados a los recursos biológicos u otros elementos del territorio.
- Es un instrumento flexible ya que puede regular una especie hasta todos los recursos del territorio y los conocimientos asociados.

⁸ Cuadro elaborado con base en HOLLY Shrumm y H. JONAS (editores), 2012. *Protocolos comunitarios bioculturales: kit de herramientas para facilitadores comunitarios*. Natural Justice: Ciudad del Cabo. 124 p.

- Después de presentar los criterios y los aspectos a considerar, el facilitador pide a los participantes que regresen a sus grupos y reflexionan e identifican si en su comunidad hay normas o protocolos comunitarios importantes para la organización comunitaria, los recursos biológicos, los conocimientos tradicionales asociados a los recursos biológicos, la distribución justa y equitativa de beneficios que deriven de los recursos biológicos y conocimientos en su comunidad para el desarrollo comunitario, y los elementos del territorio en general, y en caso de no tener normas o protocolos comunitarios, si es importante desarrollarlos.
- Se identifica en una hoja de rotafolio de acuerdo a su contexto local si requerirían una norma comunitaria o protocolo y se responden las siguientes preguntas generadoras u otras que consideren pertinentes. ¿Qué problemas, necesidades o intereses desea la comunidad abordar y regular con un protocolo comunitario para relacionarse internamente o con otras entidades externas?
- Se hace una dinámica de simulación: si tuvieran el encargo de hacer una norma o protocolo comunitario y basándose en los resultados de las actividades del mapa comunitario, la lista de verificación y respuestas de rotafolio de apartados 3.4, 3.5 y 3.6, los grupos desarrollan un índice con los temas que serían relevantes para incluir en la norma o protocolo comunitario.

3.7. Cierre de la sesión

Mariposa de desarrollo de NPC

De las dinámicas anteriores ya se tienen identificados los recursos biológicos, los conocimientos tradicionales, la distribución de beneficios para el desarrollo comunitario, los riesgos y los derechos. Así mismo se eligió el instrumento de gobernanza útil para los participantes y desarrollaron una propuesta de índice. Para identificar si hay condiciones para el desarrollo de NPC en la comunidad, los participantes identificarán en forma de mariposa los conocimientos, nivel de organización, liderazgo y personas aliadas con los que cuentan, de esta manera podrá identificar los que les hacen falta que deberán fortalecer, para que exista equilibrio en la mariposa y la norma o protocolo comunitario se pueda desarrollar de una forma efectiva.

Objetivos: Identificar las capacidades en los conocimientos, la organización comunitaria, las relaciones con otras comunidades, organizaciones y personas aliadas, y el liderazgo que tiene la comunidad, así como los campos que se requiere fortalecer para desarrollar NPC.

Duración: 60 minutos (1 hora).

Materiales: Mariposa de desarrollo, hojas de rotafolio, plumones de agua.

Resultados: Los participantes identifican las capacidades que se tienen, las que deben desarrollarse en relación a los conocimientos, organización comunitaria, alianzas y liderazgo y recomendaciones para lo que hay que fortalecer para actualizar o contar con NPC.

Descripción de la dinámica:

- El facilitador dibuja una mariposa (ver página 17) y las cuatro alas que representan cuatro dimensiones.

- En la primera ala superior izquierda de la mariposa se anota el conocimiento que tiene la comunidad; por ejemplo, si en el reglamento o el estatuto, se va a regular el conocimiento tradicional, se pone en el ala que hay médicos tradicionales con conocimientos.
- En el ala inferior derecha se anota si hay organización, en el mismo ejemplo si hay organización de médicos tradicionales.
- En el ala inferior izquierda se llena anotando si existe liderazgo, es decir las autoridades, exautoridades o personas con autoridad moral, reconocidas por la comunidad que impulsen y den seguimiento al proceso para contar con NPC para la organización comunitaria, el uso sustentable, conservación y protección de los recursos biológicos, la protección de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos biológicos y la distribución justa y equitativa de beneficios derivados de los recursos biológicos y los conocimientos tradicionales asociados para el desarrollo comunitario. Siguiendo el mismo ejemplo, si hay liderazgo para impulsar la protección de las plantas medicinales, las prácticas médicas y los derechos de la comunidad en relación a la medicina tradicional.
- En el ala superior derecha se anotan los vínculos o cualquier forma de organización con otras comunidades o alianzas estratégicas con academia, organizaciones de la sociedad civil, instituciones que fortalezcan la facilitación y asistencia técnica con estudios e investigaciones y enriquecimiento de conocimientos con capacitación para tener NPC. Siguiendo nuestro ejemplo: proteger la medicina tradicional, las prácticas médicas y los derechos de la comunidad en relación a la medicina tradicional.
- Después de haber anotado todos estos aspectos en las alas de la mariposa, cada grupo reflexiona sobre estos aspectos e identifican recomendaciones para fortalecer aquella dimensión (ala) que requiera desarrollo. Estas recomendaciones se escriben en una hoja de rotafolio o cartulina y se presentan a la plenaria.



4. Los fundamentos normativos nacionales e internacionales de las normas y protocolos comunitarios en la gobernanza de la biodiversidad

En este apartado se describen algunos aspectos de artículos de instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que sirven de fundamento a los derechos de comunidades indígenas y locales, tratados en esta guía para el desarrollo de NPC para la organización comunitaria, el uso sustentable, conservación y protección de los recursos biológicos, la protección de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos biológicos y la distribución justa y equitativa de beneficios derivados de los recursos biológicos y los conocimientos tradicionales asociados, para el desarrollo comunitario. El año que se incluye junto al título del instrumento representa la última fecha en que se modificó la versión consultada.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2017)

Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Artículo 2. La Nación Mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades

indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

- I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.*
- II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.*
- III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.*
- IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.*
- V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.*
- VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.*
- VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas. Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.*

B. La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

- I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para*

finés específicos. III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria. VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización. IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas. Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.” Artículo 27. VII. Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas. La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas. La ley, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores. La ley, con respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, regulará el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela. Asimismo establecerá los procedimientos por los cuales ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí, con el Estado o con terceros y otorgar el uso de sus tierras; y, tratándose de ejidatarios, transmitir sus derechos parcelarios entre los miembros del núcleo de población; igualmente fijará los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la asamblea ejidal otorgará al ejidatario el dominio sobre su parcela. En caso de enajenación de parcelas se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley. La asamblea general es el órgano supremo del núcleo de población ejidal o comunal, con la organización y funciones que la ley señale. El comisariado ejidal o de bienes comunales, electo democráticamente en los términos de la ley, es el

órgano de representación del núcleo y el responsable de ejecutar las resoluciones de la asamblea. La restitución de tierras, bosques y aguas a los núcleos de población se hará en los términos de la ley reglamentaria;[...] XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público. El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992)

Artículo 8 j): Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente. Artículo 10 c) Protegerá y alentará la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible,

Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización (2010)

Artículo 5.2 Cada Parte adoptará medidas legislativas, administrativas o de política, según proceda, con miras a asegurar que los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos que están en posesión de comunidades indígenas y locales, de conformidad con las leyes nacionales respecto a los derechos establecidos de dichas comunidades indígenas y locales sobre estos recursos genéticos, se compartan de manera justa y equitativa con las comunidades en cuestión, sobre la base de condiciones mutuamente acordadas. Artículo 5.5 Cada Parte adoptará medidas legislativas, administrativas o de política, según proceda, para asegurar que los beneficios que se deriven de la utilización de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos se compartan de manera justa y equitativa con las comunidades indígenas y locales poseedoras de dichos conocimientos. Esa participación se llevará a cabo en condiciones mutuamente acordadas. Artículo 6.2 Conforme a las leyes nacionales, cada Parte adoptará medidas, según proceda, con miras a asegurar que se obtenga el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación

de las comunidades indígenas y locales para el acceso a los recursos genéticos cuando estas tengan el derecho establecido a otorgar acceso a dichos recursos. Artículo 7. De conformidad con las leyes nacionales, cada Parte adoptará medidas, según proceda, con miras a asegurar que se acceda a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos que están en posesión de comunidades indígenas y locales con el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de dichas comunidades indígenas y locales, y que se hayan establecido condiciones mutuamente acordadas. Art. 11 En aquellos casos en que los mismos conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos sean compartidos por una o más comunidades indígenas y locales en varias Partes, dichas Partes procurarán cooperar, según proceda, con la participación de las comunidades indígenas y locales pertinentes, con miras a aplicar el objetivo del presente Protocolo. Artículo 12. 1. En el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Protocolo, las Partes, conforme a las leyes nacionales, tomarán en consideración las leyes consuetudinarias, protocolos y procedimientos comunitarios, según proceda, con respecto a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos. 2. Las Partes, con la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales pertinentes, establecerán mecanismos para informar a los posibles usuarios de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos acerca de sus obligaciones, incluidas las medidas que se den a conocer a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios para el acceso a dichos conocimientos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de estos. 3. Las Partes procurarán apoyar, según proceda, el desarrollo, por parte de las comunidades indígenas y locales, incluidas las mujeres de dichas comunidades, de: (a) Protocolos comunitarios en relación con los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de tales conocimientos; (b) Requisitos mínimos en las condiciones mutuamente acordadas que garanticen la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos; y (c) Cláusulas contractuales modelo para la participación en los beneficios que se deriven de la utilización de los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos. 4. Las Partes, al aplicar el presente Protocolo, no restringirán, en la medida de lo posible, el uso e intercambio consuetudinario de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados dentro de las comunidades indígenas y locales y entre las mismas de conformidad con los objetivos del Convenio. Artículo 16 1. Cada Parte adoptará medidas legislativas, administrativas o de política apropiadas, eficaces y proporcionales, según proceda, para asegurar que se haya accedido a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos utilizados dentro de su jurisdicción de conformidad con el consentimiento fundamentado previo o con la aprobación y participación de las comunidades indígenas y locales y que se hayan establecido condiciones mutuamente acordadas como se especifica en la legislación o los requisitos reglamentarios nacionales de acceso y participación en los beneficios de la otra Parte donde se encuentran dichas comunidades indígenas y locales. 2. Cada Parte adoptará medidas

apropiadas, eficaces y proporcionales para abordar situaciones de incumplimiento de las medidas adoptadas de conformidad con el párrafo 1 supra 3. Las Partes, en la medida posible y según proceda, cooperarán en casos de presuntas infracciones de la legislación o los requisitos reglamentarios nacionales de acceso y participación en los beneficios a los que se hace referencia en el párrafo 1 supra.

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independiente (1989)

Artículo 14.- Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados; Artículo 15.- Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos; Artículo 17.- Deberán respetarse las modalidades de transmisión de los derechos sobre la tierra entre los miembros de los pueblos interesados establecidas por dichos pueblos; Artículo 19.- Los programas agrarios nacionales deberán garantizar a los pueblos interesados condiciones equivalentes a las que disfruten otros sectores de la población, a los efectos de: a) La asignación de tierras adicionales a dichos pueblos cuando las tierras de que disponga sean insuficientes para garantizarles los elementos de una existencia normal o para hacer frente a su posible crecimiento numérico; y, b) El otorgamiento de los medios necesarios para el desarrollo de las tierras que dichos pueblos ya poseen.

Ley Agraria (2017)

Artículo 9o.- Los núcleos de población ejidales o ejidos tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y son propietarios de las tierras que les han sido dotadas o de las que hubieren adquirido por cualquier otro título. Artículo 10.- Los ejidos operan de acuerdo con su reglamento interno, sin más limitaciones en sus actividades que las que dispone la ley. Su reglamento se inscribirá en el Registro Agrario Nacional, y deberá contener las bases generales para la organización económica y social del ejido que se adopten libremente, los requisitos para admitir nuevos ejidatarios, las reglas para el aprovechamiento de las tierras de uso común, así como las demás disposiciones

que conforme a esta ley deban ser incluídas en el reglamento y las demás que cada ejido considere pertinentes. Artículo 11.- La explotación colectiva de las tierras ejidales puede ser adoptada por un ejido cuando su asamblea así lo resuelva, en cuyo caso deberán establecerse previamente las disposiciones relativas a la forma de organizar el trabajo y la explotación de los recursos del ejido, así como los mecanismos para el reparto equitativo de los beneficios, la constitución de reservas de capital, de previsión social o de servicios y las que integren los fondos comunes. Artículo 21.- Son órganos de los ejidos: I. La asamblea; II. El comisariado ejidal; y III. El consejo de vigilancia. Artículo 22.- El órgano supremo del ejido es la asamblea, en la que participan todos los ejidatarios. Artículo 43.- Son tierras ejidales y por tanto están sujetas a las disposiciones relativas de esta ley las que han sido dotadas al núcleo de población ejidal o incorporadas al régimen ejidal. Artículo 44.- Para efectos de esta ley las tierras ejidales, por su destino, se dividen en: I. Tierras para el asentamiento humano; II. Tierras de uso común; y III. Tierras parceladas. Artículo 50.- Los ejidatarios y los ejidos podrán formar uniones de ejidos, asociaciones rurales de interés colectivo y cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles o de cualquier otra naturaleza que no estén prohibidas por la ley, para el mejor aprovechamiento de las tierras ejidales, así como para la comercialización y transformación de productos, la prestación de servicios y cualesquiera otros objetos que permitan a los ejidatarios el mejor desarrollo de sus actividades. Artículo 52.- El uso o aprovechamiento de las aguas ejidales corresponde a los propios ejidos y a los ejidatarios, según se trate de tierras comunes o parceladas. Artículo 73.- Las tierras ejidales de uso común constituyen el sustento económico de la vida en comunidad del ejido y están conformadas por aquellas tierras que no hubieren sido especialmente reservadas por la asamblea para el asentamiento del núcleo de población, ni sean tierras parceladas. Artículo 106.- Las tierras que corresponden a los grupos indígenas deberán ser protegidas por las autoridades, en los términos de la ley que reglamente el artículo 4o. y el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 27 constitucional. Artículo 107.- Son aplicables a las comunidades todas las disposiciones que para los ejidos prevé esta ley, en lo que no contravengan lo dispuesto el Capítulo correspondiente a comunidades que establece la Ley Agraria. Artículo 116.- Para los efectos de esta ley, se entiende por: I. Tierras agrícolas: los suelos utilizados para el cultivo de vegetales. II. Tierras ganaderas: los suelos utilizados para la reproducción y cría de animales mediante el uso de su vegetación, sea ésta natural o inducida. III. Tierras forestales: los suelos utilizados para el manejo productivo de bosques o selvas. Se reputan como agrícolas las tierras rústicas que no estén efectivamente dedicadas a alguna otra actividad económica.

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (2017)

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el

*cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos, así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de propiciar el desarrollo forestal sustentable. Cuando se trate de recursos forestales cuya propiedad corresponda a los pueblos y comunidades indígenas se observará lo dispuesto por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Artículo 5.** La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos. **Artículo 2.** Son objetivos generales de esta Ley: **V.** Respetar el derecho al uso y disfrute preferente de los recursos forestales de los lugares que ocupan y habitan las comunidades indígenas, en los términos del artículo 2 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable. **Artículo 72.** La Secretaría establecerá los procedimientos y mecanismos necesarios, para que los títulos o documentos en los que consten las autorizaciones, sean traducidos a las lenguas de los solicitantes o titulares de aprovechamientos forestales pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, o bien, para asegurar que les sea interpretado su contenido. Cuando una autorización pueda afectar el hábitat de alguna comunidad indígena, la autoridad deberá recabar el parecer de los representantes de dicha comunidad. La Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, verificará que los aprovechamientos de recursos forestales se realicen garantizando los derechos que la Ley reconozca a las comunidades indígenas. **Artículo 102.** Las colectas y usos con fines comerciales o científicos de los recursos biológicos forestales deberán reconocer los derechos de las comunidades indígenas a la propiedad, conocimiento y uso de las variedades locales. El registro y certificaciones de los recursos genéticos forestales o de formas modificadas de las mismas, así como las patentes obtenidas por personas físicas o morales, será jurídicamente nulo, sin el reconocimiento previo indicado, salvo lo acordado en los tratados y convenios internacionales relativos a la materia. Cuando además se pretenda aprovechar los conocimientos de los pueblos y comunidades indígenas sobre los recursos biológicos forestales, deberá reconocerse la propiedad del conocimiento de los pueblos indígenas y presentar un convenio celebrado entre el solicitante de la autorización a que se refiere el artículo anterior y la comunidad titular del conocimiento, en el que se acredite que se cuenta con el consentimiento previo, expreso e informado de ésta. Podrá revocarse el permiso correspondiente si*

*se acredita que no se satisficieron los requisitos mencionados. **Artículo 134 Bis.** Los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales que, como resultado de un manejo forestal sustentable, conserven y/o mejoren los servicios ambientales, recibirán los beneficios económicos derivados de éstos. Los instrumentos legales y de política ambiental para regular y fomentar la conservación y mejora de los servicios ambientales, deben garantizar el respeto a las salvaguardas reconocidas por el derecho internacional, así como lo siguiente: **I.** Consentimiento libre, previo e informado de ejidos, comunidades y pueblos indígenas; **II.** Distribución equitativa de beneficios; **III.** Certidumbre y respeto a los derechos de propiedad y posesión legítima y acceso a los recursos naturales de los propietarios y legítimos poseedores de la tierra ;**IV.** Inclusión y equidad territorial, cultural, social y de género; **V.** Pluralidad y participación social; **VII.** Reconocimiento y respeto a las formas de organización interna.*

5. Glosario

Aprovechamiento sustentable: la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos (art. 3, Fracción III Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente -LGEEPA-).

Biodiversidad: la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas (art. 3, Fracción IV LGEEPA).

Derechos colectivos: Los pueblos indígenas tienen derechos colectivos indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos. En este sentido, los estados reconocen y respetan el derecho de los pueblos indígenas a su actuar colectivo; a sus sistemas o instituciones jurídicos, sociales, políticos y económicos; a sus propias culturas; a profesar y practicar sus creencias espirituales; a usar sus propias lenguas e idiomas; y a sus tierras, territorios y recursos (art. VI de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas 2016).

Derecho a la consulta previa libre e informada: en el contexto de los pueblos indígenas, el derecho a la participación política incluye el derecho a “participar en la toma de decisiones sobre asuntos y políticas que inciden o pueden incidir en sus derechos [...] desde sus propias instituciones y de acuerdo a sus valores, usos, costumbres y formas de organización (176 Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Yatama vs. Nicaragua. Sentencia de 23 de junio de 2005. Serie c no. 127). Está íntimamente relacionada con el respeto de otros derechos colectivos como el derecho a sus territorios y a participar en aquellas decisiones que podrían afectarles, a la libre determinación.

Enfoque ecosistémico: es una estrategia de manejo integral de los recursos de diversidad biológica para alcanzar los tres objetivos del convenio sobre diversidad biológica: conservación, uso sostenible de la biodiversidad y distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos. Esta estrategia ordena la tierra, extensiones de agua y recursos vivos, centrándose en los niveles de organización biológica que integran los procesos, funciones e interacciones entre organismos y su medio ambiente. En el enfoque por ecosistemas se reconoce que los seres humanos, con su diversidad cultural, son un componente integral de muchos ecosistemas, por lo que promueve una gestión descentralizada al nivel apropiado más bajo, con objetivos de largo plazo establecidos por la sociedad, dentro de un contexto económico, tomando en cuenta los efectos sobre otros ecosistemas. (COP 5 de la CBD Decisión V/6).

Conservación: la protección, cuidado, manejo y mantenimiento de los ecosistemas, los hábitats, las especies y las poblaciones de la vida silvestre, dentro o fuera de sus entornos naturales, de manera que se salvaguarden las condiciones naturales para su permanencia a largo plazo (art. 3 Fracción IV, Ley General de Vida Silvestre -LGVS- 2016).

Recursos biológicos: los recursos genéticos, los organismos o partes de ellos, las poblaciones, o cualquier otro componente biótico de los ecosistemas con valor o utilidad real o potencial para el ser humano (art. 3, Fracción XXVIII de la LGEEPA).

Recursos forestales: la vegetación de los ecosistemas forestales, sus servicios, productos y residuos, así como los suelos de los terrenos forestales y preferentemente forestales (art. 7, Fracción XXVII, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable -LGDFS-)

Recurso natural: el elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre (art. 3 Fracción, XXX, de la LGEEPA).

Recursos naturales: los recursos naturales son sustancias que existen naturalmente en la tierra. Los recursos naturales son valiosos para la manufactura de productos, la satisfacción de necesidades o comodidades humanas, y la provisión de servicios ecosistémicos que mantienen la salud de la biosfera. Los recursos naturales incluyen el aire, la tierra, el agua, el gas natural, el carbón, el petróleo e hidrocarburos, los minerales, la madera, el humus, la fauna, la flora, los bosques y la vida silvestre. Los recursos naturales renovables son aquellos que se reproducen o renuevan, e incluyen la vida animal, las plantas, los árboles, el agua y el viento. Los recursos no renovables son irreemplazables una vez han sido extraídos del agua o de la tierra, e incluyen el oro, la plata, los combustibles fósiles, los diamantes, el gas natural, el cobre y otros minerales.⁹

Territorio: el territorio es clave para la reproducción material, espiritual, social y cultural de un pueblo indígena, y éste ha sido uno de los derechos más demandados por los pueblos. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) es escueta en este punto, pues sólo señala que “la ley protegerá la integridad de las tierras indígenas” (artículo 27, fracción VII) y en lo demás subordina el tema a la legislación agraria. Sin embargo, a partir del control de convencionalidad al que están obligados las y los jueces y del principio pro persona consagrado en el artículo 1º de la Constitución, en este tema es de particular relevancia recurrir al convenio 169 de la OIT que establece en su artículo 13 que el gobierno respetará la importancia que para las culturas y valores espirituales de estos pueblos reviste su relación con las tierras o territorios que ocupen o usen de alguna manera, y define el concepto de territorio como la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna manera. Podemos ver que esta definición va más allá del concepto de tierra como un bien de mercado ya que hace referencia a la dimensión vital y simbólica que tiene ese espacio para la

⁹ *Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales sobre sus Tierras Ancestrales y Recursos Naturales.* CIDH. Normas y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

reproducción de las culturas. Ese mismo instrumento de origen internacional hace referencia a la obligación de los estados de reconocer los derechos de propiedad y posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan, asimismo, especifica que se debe salvaguardar su derecho a utilizar las tierras que no están exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. En el mismo sentido, el artículo 14 señala que se deben “tomar las medidas necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión”.¹⁰

Existe una tradición comunitaria sobre una forma comunal de la propiedad colectiva de la tierra, en el sentido de que la pertenencia de ésta no se centra en un individuo sino en el grupo y su comunidad. Los indígenas por el hecho de su propia existencia tienen derecho a vivir libremente en sus propios territorios; la estrecha relación que los indígenas mantienen con la tierra debe de ser reconocida y comprendida como la base fundamental de sus culturas, su vida espiritual, su integridad y su supervivencia económica. Para las comunidades indígenas la relación con la tierra no es meramente una cuestión de posesión y producción sino un elemento material y espiritual del que deben gozar plenamente, inclusive para preservar su legado cultural y transmitirlo a las generaciones futuras (CIDH, informe no. 40/04, Caso 12.053, Comunidades indígenas mayas del Distrito de Toledo (Belice), 12 de octubre de 2004).

Por su parte, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) señala que los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos naturales que tradicionalmente han poseído, ocupado, utilizado o adquirido y derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen, ocupan o utilizan de manera tradicional, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma (du, art. 26). Los conceptos de propiedad y posesión, en el caso de los pueblos indígenas, difieren de la concepción tradicional del derecho a la propiedad privada, pues tienen una dimensión colectiva. La Corte Interamericana ha mencionado al respecto que “entre los indígenas existe una tradición comunitaria sobre una forma comunal de la propiedad colectiva de la tierra, en el sentido de que la pertenencia de ésta no se centra en un individuo sino en el grupo y su comunidad” (*manual para defender los derechos de los pueblos indígenas*. [Http://www.Cdpim.Gob.Mx/v4/pdf/dplf_defender.Pdf](http://www.Cdpim.Gob.Mx/v4/pdf/dplf_defender.Pdf))

Los sistemas normativos internos indígenas suelen tener los tres elementos de cualquier otro sistema: a) normas, b) instituciones, y c) procedimientos, además de que constituyen sistemas de reparación y de castigo.¹¹

¹⁰ *Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Involucren Derechos de Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas*. Suprema Corte de Justicia de la Nación. https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/paginas/nueva_version_ProtocoloIndigenasDig.pdf

¹¹ *Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Involucren Derechos de Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas*. Suprema Corte de Justicia de la Nación. https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/paginas/nueva_version_ProtocoloIndigenasDig.pdf



**GUÍA DE FACILITACIÓN DE NORMAS Y PROTOCOLOS COMUNITARIOS
PARA LA GOBERNANZA DE LA BIODIVERSIDAD**

Esta obra se terminó de imprimir en noviembre de 2017,
en Ciudad de México.
El tiraje consta de 100 ejemplares.

